

500013110002-2020-00317-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de marzo de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (24) veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada y reunidos así los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Testado del causante DELIO PARRADO GUEVARA, fallecido el 1º de agosto de 2020 en Villavicencio (M), siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Reconocer a las señoras ANA LUCIA PARRADO DE GARZON, CARMEN JULIA PARRADO DE NIETO, OLGA DIAZ MUÑOZ y EDISNEY CARO como herederas testamentarias del causante DELIO PARRADO GUEVARA, conforme al Testamento Abierto protocolizado mediante escritura pública No. 1745 del 29 de julio de 2020 de la Notaría segunda de Villavicencio, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3. Reconocer al señor FERNEY CASTILLO ROA como legatario del causante DELIO PARRADO GUEVARA, conforme al Testamento Abierto protocolizado mediante la escritura pública No. 1745 del 29 de julio de 2020 de la Notaría segunda de Villavicencio.

500013110002-2020-00317-00

4. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión del causante DELIO PARRADO GUEVARA, en los términos del art. 108 ibídem y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

6. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibídem, se dispone requerir a la señora ADRIANA PATRICIA GARCIA NIEVES, en su calidad de heredera testamentaria del causante DELIO PARRADO GUEVARA, conforme al Testamento Abierto protocolizado mediante la escritura pública No. 1745 del 29 de julio de 2020 de la Notaría segunda de Villavicencio, para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogables por 20 días más, siguientes a su notificación, para que manifiesten si acepta o repudian la asignación que le fue deferida. El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y en lo posible en lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

7. Se le solicita a la señora OLGA DIAZ MUÑOZ que una vez obtenga copia de su registro civil de nacimiento de la Registraduría del Estado Civil de Hato Santander, lo allegue al expediente.

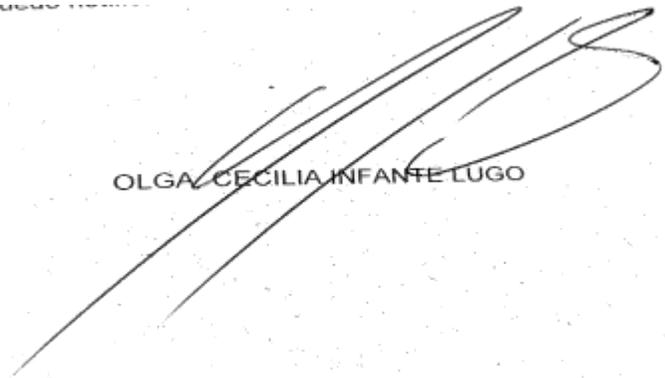
8. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). Oficiese.

9. Se advierte a los interesados que deben allegar al juzgado, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

10. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ceb3259bf4bcb7cfd8b67c954082c5e09658864a7b9da10d17c70751cc36b8f8

Documento generado en 24/03/2021 04:40:40 PM

Proceso: SUCESIÓN TESTADA
Causante: DELIO PARRADO GUEVARA



500013110002-2020-00317-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**